JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00644** 00

A raíz del memorial incorporado a PDF 010 del cuaderno principal, donde se está pidiendo la aclaración del auto de fecha 21 de marzo del año avante, se pudo percatar el Despacho que existió un error operativo al momento de agregar al expediente el auto mediante el cual se libró la orden de pago, pues se incorporó el mandamiento de pago del proceso ejecutivo identificado con el radicado interno 11001 4189 034 2022 00643 00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.S. en contra de DEYI ZULIED ALEY LEMUS y se omitió proceder a calificar la demanda.

En vista de lo anterior y dado que el referido proveído forma parte del expediente de la referencia al haber sido incorporado (PDF-008, C.1.), el Juzgado aplicando el principio jurisprudencial según el cual los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, procederá a dejar sin valor y efecto el mismo, para en su lugar emitir la decisión que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el auto de fecha 21 de marzo de 2023 mediante el cual se libró orden de pago en el asunto, el cual milita a PDF 008 del cuaderno principal.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA MANZANAS D Y E PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **ROCÍO ANDREA ÁLVAREZ GORIDLLO**, por las siguientes cuotas de administración:

1.1º Por **$4.732,00 M/CTE.**, por concepto de saldo de la cuota de administración del mes de junio de 2019.

1.2º. Por **$250.000,00 M/CTE.**, por concepto de **cinco (5) cuotas** de administración causadas y no pagadas en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, cada una a razón de $50.000,00 M/Cte.

1.3º Por **$901.000,00 M/cte.**, por concepto de **diecisiete (17) cuotas** de administración causadas y no pagadas correspondientes a los meses de diciembre

de 2019, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril de 2021, cada una a razón de $53.000,00 M/CTE..

1.4º Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las cuotas de administración antes mencionadas en los anteriores numerales, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir de su fecha de exigibilidad, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

1.5º Por **$144.000,00 M/CTE.,** correspondiente a cuota extraordinaria causada y no pagada en octubre de 2018.

1.6º Por las sumas correspondientes a las expensas ordinarias y extraordinarias que se causen a partir del mes de **mayo de 2021**, hasta el día en que se verifique el pago, junto con los respectivos intereses, causadas desde el día de exigibilidad de cada una hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER personería jurídica a **WILFREN OCHOA MESA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JCSC

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.55
Hoy, 26 de octubre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

JCSC